



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE SA
DEMANDADO	STEVENS PASOS PEREZ
RADICADO	05001 40 03 027 2021 00683 00
DECISIÓN	No corrige oficio

Con respecto a lo solicitado por la apoderada del demandante, en el sentido de corregir el oficio dirigido a la Secretaría De Movilidad De Envigado, encuentra este despacho que es improcedente, por cuanto en el escrito de la demanda el trámite solicitado fue el ejecutivo de menor cuantía, tal como reza en el acápite de procedimiento.

Si bien en el acápite de pruebas se incluyó en el numeral tercero el contrato de prenda como una de ellas, la sola inclusión del mismo no es suficiente para darle al proceso el trámite de una ejecución de la garantía real, si así no fue solicitado expresamente por el demandante, lo cual determina que el presente es un proceso ejecutivo de menor cuantía y no un proceso ejecutivo prendario o con garantía real como lo menciona el solicitante.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Nd/m3

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef1ced9c18b20bbb24bd2f50172f27ff632010e3dae9f7b0e7a510a9e83f6f7a**

Documento generado en 16/09/2022 01:56:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>